



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8685

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**

TRIENIO 2021-2024



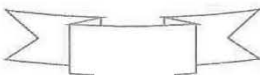
C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 26-SO-17-FEB/2023, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que conforme los artículos 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

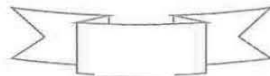
SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO: Que, párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

CUARTO: El artículo 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

QUINTO: Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

SEXTO: Que es facultad del Presidente Municipal, Regidores, Síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jorge' and other smaller marks.

SEPTIMO: El artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, es el ente responsable de la ejecución del Programa aprobados y para el caso particular es la que se encargara de la ejecución del Programa de Becas "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados; dado que este programa se encuentra contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el eje rector No. 3, "Huimanguillo con desarrollo sustentable e incluyente", en el objetivo 3.4, estrategia 3.4.1 y en la línea de acción 3.4.1.1.

Que el Proyecto de Becas "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Municipal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

OCTAVO: Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

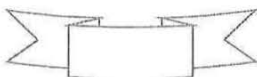
ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023, QUE COMPRENDEN LOS BIMESTRES DE: MARZO-ABRIL, MAYO-JUNIO, JULIO-AGOSTO, SEPTIEMBRE-OCTUBRE Y NOVIEMBRE-DICIEMBRE; que se implementará conforme a lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE".

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 3ro., manifiesta que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la Fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado garantizar sobre su importancia. El **PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE"**, busca



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

SEPTIMO: El artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, es el ente responsable de la ejecución del Programa aprobados y para el caso particular es la que se encargara de la ejecución del Programa de Becas "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados; dado que este programa se encuentra contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el eje rector No. 3, "Huimanguillo con desarrollo sustentable e incluyente", en el objetivo 3.4, estrategia 3.4.1 y en la línea de acción 3.4.1.1.

Que el Proyecto de Becas "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Municipal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

OCTAVO: Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

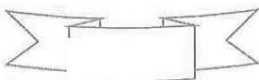
ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023, QUE COMPRENDEN LOS BIMESTRES DE: MAYO-JUNIO, JULIO-AGOSTO, SEPTIEMBRE-OCTUBRE Y NOVIEMBRE-DICIEMBRE; que se implementará conforme a lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE".

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 3ro., manifiesta que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la Fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado garantizar sobre su importancia. El **PROYECTO DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE"**, busca



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read "Jorge" and other smaller marks.

mantener la formación total del futuro profesionista y que, por carencia de recursos económicos, se encuentran propensos a desertar.

Este Proyecto se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la continuidad educativa en estudios superiores hacia los estudiantes de escasos recursos económicos.

2. PROYECTO DE BECAS EN APOYO ECONOMICO, PARA ASÍ CONTRIBUIR A QUE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR LOGREN TERMINAR SUS PLANES DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y EVITAR LA DESERCIÓN.

2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar becas de apoyo económico a estudiantes de educación superior que se encuentren carentes de recursos económicos, para garantizar su continuidad en la terminación de la carrera en que se encuentren estudiando.

2.2 LINEAMIENTOS

2.2.1 COBERTURA

La cobertura de atención para la dotación directa es para 300 estudiantes del ejercicio Fiscal 2023, abarcando instituciones de Educación Superior públicas y privadas.

2.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes del municipio de Huimanguillo que se encuentren estudiando, en las instituciones de Educación Superior señaladas en el punto 2.2.1.

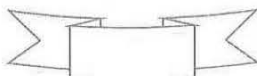
2.2.3 BENEFICIARIOS

300 estudiantes de escasos recursos económicos, de Educación Superior del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una aportación económica de \$1,500.00 bimestral.

2.2.3.1 REQUISITOS

A) Estudiantes del segundo al último semestre o cuatrimestre:

- Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal, firmada en original y copia por el solicitante, con nombres y apellidos completos, que coincida con su acta de nacimiento



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

- Recibo de pago de inscripción del semestre que se encuentra cursando sellado por la Institución
- Original de la constancia de estudios vigente, que certifique el semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando, con sello y firma de la autoridad responsable de la Institución, no máximo de 30 días, al solicitar la beca
- Copia del acta de nacimiento
- Copia de la CURP
- Copia del INE.
- Comprobante de domicilio original y copia (teléfono, recibo de luz, pago del predial, o carta de radicación).

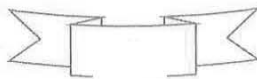
B) Estudiantes del primer semestre:

- Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal, firmada en original y copia por el solicitante, con nombres y apellidos completos, que coincida con su acta de nacimiento
- Recibo de pago de inscripción del semestre que se encuentra cursando sellado por la Institución.
- Original de la constancia de estudios vigente, que certifique el semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando, con sello y firma de la autoridad responsable de la Institución, no máximo de 30 días, al solicitar la beca.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la CURP.
- Copia del INE.
- Comprobante de domicilio original y copia (teléfono, recibo de luz, pago del predial, o carta de radicación)

C) Al inicio de cada semestre o cuatrimestre presentar constancia de estudio en un término de 15 días hábiles.

2.2.4 CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PROGRAMA:

- No cumplir con la entrega inmediata de la constancia de estudios al inicio semestre.
- Hacer mal uso del recurso que se otorga al beneficiario.
- Por disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento.
- Que el beneficiario otorgue datos falsos.
- Por coacción de grupos ajenos al programa.



142

3. PARA PERSONAS BENEFICIARIAS:**3.1 PROYECTO BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE".**

1. Presentar solicitud de Beca dirigido al C. Presidente Municipal, mediante escrito libre y firmado, con los documentos requisitos señalados en el punto 2.2.3.1, incisos A, B y C, en la Dirección de Educación Cultura y Recreación, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- A) Nombre del solicitante, tipo de Apoyo solicitado y número de integrantes que conforman su familia.
- B) Motivo de la petición.
- C) Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica).
- D) Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o de la persona beneficiaria, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda realizar notificaciones.

3.2 PROCEDIMIENTO PARA SU OTORGAMIENTO

- A) La beca se otorgará a cualquier estudiante de educación superior del municipio de Huimanguillo, Tabasco y cumpla con los requisitos señalados en el punto 2.3.1. incisos a, b y c.
- B) El otorgamiento de becas será exclusivamente a un estudiante por familia.
- C) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.





4. MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

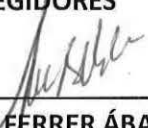
Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Tercero. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Cuarto. - Todo cambio al programa será hecho sin previo aviso.

Dado en el Palacio de Huimanguillo, Tabasco; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8686

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**ADENDUM COMO ALCANCE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL
EJERCICIO 2023; APROBADO EN EL ACTA DE CABILDO 23-SE-06-DIC/2022
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022.**

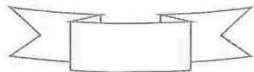
LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES,
HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023),
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE
LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65,
FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46, FRACCION VII y 47 DE LA LEY ORGANICA DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE
APRUEBA EL ADENDUM COMO ALCANCE A
LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL
EJERCICIO 2023; APROBADO EN EL ACTA DE
CABILDO 23-SE-06-DIC/2022 DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE
DICIEMBRE DE 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los articulos 115. Fracción IV de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los Presupuestos de Egresos serán aprobados
por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEGUNDO. · Que, para tal efecto, se envió al H. Congreso del Estado para Aprobación la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, por un monto de **1,027'482,473.00** la cual fue validada por el Cabildo del Municipio en la sesión No. 19-SO-13-OCT/2022 Extraordinaria de Fecha 22 de octubre de 2022.

TERCERO. · Que el Presupuesto de Egresos del Municipio es el instrumento de gran importancia de política económica del gobierno municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Huimanguillo. Por lo que, con los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos para el año 2023 se cumplirán con las acciones que permitan al Municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes

CUARTO. - Que en cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo TERCERO transitorio de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados al Gasto Publico Municipal.

QUINTO. Asimismo. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se. distinga por su austeridad, honradez y eficiencia. para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SEXTO. · Que en atención a lo previsto por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Fracción III; el Presidente Municipal tiene facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo. Someto a consideración de este Honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el ADENDUM como alcance a la Aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio 2023; aprobado en el Acta de Cabildo 23-SE-06-DIC/2022 de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022:

Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

En atención a lo dispuesto por el artículo 18, fracción II de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso de 2023 podría enfrentar el Municipio de Huimanguillo en materia de egresos públicos.

Durante 2020 la crisis sanitaria generó un freno de la movilidad social y con ello de la actividad económica. Diversos indicadores de las finanzas públicas locales como pueden ser la tasa de crecimiento de la recaudación propia, la relación proyectado/pago de las



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Jorge', 'R. Silva', and '4/2']

participaciones federales o los diferentes indicadores del Sistema de Alertas mostraron ajustes en contra que llevaron a dificultades financieras a diversos entes públicos.

Ante estas condiciones, la administración municipal busca promover una gestión financiera apropiada e identificar las posibles fuentes de variación que incidan en la captación de recursos

Podemos identificar, dos formas de riesgos relevantes de las finanzas del municipio: Riesgos Económicos Generales (REG) y Riesgos Fiscales Específicos (RFE). Por un lado, los REG centran la atención en las variables clave bajo las que se sustentan las estimaciones de ingreso y gasto, a la par de ser los pilares para la sostenibilidad de las finanzas públicas del Municipio a mediano y largo plazo; mientras que los RFE responden a eventos o fenómenos no predecibles y de efectos acotados a la Administración Pública Municipal.

Un tema a incorporar en la gestión de los riesgos han sido los pasivos contingentes, genera insuficiencias en la recaudación y/o nuevas erogaciones de parte del ente público para hacer frente a la problemática como los enlistados a continuación; Pasivos de los gobiernos locales con instituciones federales (pagos de electricidad, y agua,); Demandas y laudos laborales de los servidores públicos; apoyos para adultos mayores, madres solteras, ciudadanos con capacidades diferentes, estudiantes de escasos recursos.

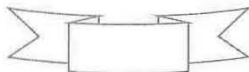
Por otro lado, los RFE al ser de naturaleza incierta dependerán de las condiciones actuales, no obstante, algunos riesgos genéricos son contingencias o desastres naturales (incendios forestales; ciclones o tormentas que saturen los drenajes públicos y provoquen inundaciones; sequías que entorpezcan la actividad industrial y/o agrícola; aparición regular o irregular de enfermedades que saturen los sistemas de salud o reduzcan la movilidad de los ciudadanos).

Ante el contexto económico actual a nivel mundial y nacional, existen diversos riesgos que pueden golpear directa o indirectamente a la hacienda pública Municipal. Por ejemplo, el FMI prevé un entorno altamente sombrío donde múltiples frentes a nivel mundial hacen que la dinámica económica sea adversa.

El fenómeno de la desaceleración económica mundial posterior a un periodo de recuperación económico heterogéneo entre países es la que amenaza a las administraciones públicas locales de manera indirecta y por medio de distintos mecanismos.

A nivel nacional, la previsión de que la inflación converja al objetivo de Banco de México hasta finales de 2023; una posible contracción del crecimiento económico nacional en 2023 debido a la desaceleración de la economía norteamericana; un efecto negativo del alza de las tasas de interés de Banco de México en el costo de la deuda pública existente, el consumo y la inversión; y una reducción en la creación de empleos en algunas regiones del país.

La racionalidad puede definirse como el óptimo aprovechamiento de los recursos del que disponemos los entes públicos buscando incrementar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y de los niveles de producción. Por lo que este principio deriva en la búsqueda de prácticas que mejoren el desempeño de los recursos públicos, para ello es necesario para encaminar el presupuesto a la sostenibilidad fiscal cuando los ingresos sean



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

insuficientes, o reencaminar los ingresos excedentes a mecanismos de distribución de los recursos hacia fondos o erogaciones que promuevan la salud financiera del ente público.

Dado en el Palacio de Huimanguillo, Tabasco; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR



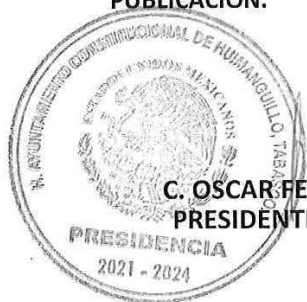

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

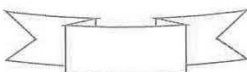
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.




C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

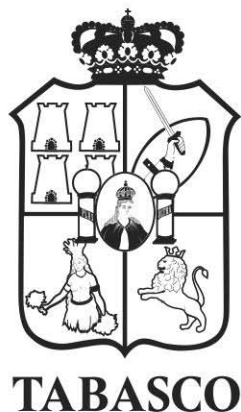



C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8685	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE BECAS "JÓVENES GRANDES COMO SU GENTE" DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, PARA EL PERIODO 2023.....	2
No.- 8686	ADENDUM COMO ALCANCE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2023.....	11
	INDICE.....	15



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: smoK+Xlp3v7F/BzyEebjmRuczGpqqgiBtU9211auupzXklCfY+rob01+Nnsol3s4RXUrHC5fqNF4OWeRVjzdee9rxg62PQUOTRtJ1cuPUBXoZbSTw4bPe+VUVBsDrZ5HS7/EQAW5qK6pZ4UBzzK7MBm6tfFRLsjDndwsY6ctxo5Oq6cfUmNHKXVYupFGtKbdODElvBRYKArbvXxzU7DHB186G2mRVXjRRmd83DMxdPQu9KgSEXX/xpvSQkpbJcBd7W8VAAGgDfmsDzD/Mvy2rVf2zC57+rInzVsExesx6xSsBGwxK/RwChndPRhJ8sLU/i6lKhQSB3SGSEM06rhBg==